



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 4

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Portaje; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Zagalbiento de Arriba»; señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada dehesa de «Zagalbiento de Arriba», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: tratamiento de los animales enfermos, con suero, suero vacunación de los sospechosos, aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción de cadáveres; y las que deben ponerse en práctica: suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa y prohibición de venta y circulación de animales sospechosos.

Cáceres a 15 de Enero de 1936.  
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

209

Secretaría.—Espectáculos públicos

### CIRCULAR

El señor Consejero Delegado de la Sociedad de Autores S. A., me da cuenta, con fecha 11 del actual, de haber sido nombrado representante provincial de esta entidad en la provincia de Cáceres, don Fernando Larios Carral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

Cáceres, 17 de Enero de 1936.  
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

226

## Jefatura de Industria

### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento de Pesas y Medidas y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual reglamentaria de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en esta capital los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 del corriente mes de Enero, en la oficina de dicho servicio, calle de Piedad Alta (edificio del Cuartel Viejo) y horas de nueve a trece y de quince a dieciocho.

En los días sucesivos se verificará la comprobación a domicilio, de aquellos que lo hubieran solicitado o no hubiesen concurrido en el plazo voluntario de los días señalados, siendo en este caso dobles los derechos de afección.

Con respecto al mencionado servicio, tengo a bien recordar a los Alcaldes de esta provincia de mi mando, que el vigente Reglamento les encarga de un modo especial todo lo que hace referencia a Policía de Pesas y Medidas y que en consecuencia deberán tener presente:

1.º Que no se usen por sus administrados, tanto en establecimientos públicos como entre particulares, pesas, medidas y aparatos de pesar de los antiguos sistemas.

Durante el año de 1935 han sido numerosas las denuncias contra comerciantes de tejidos por el empleo de la medida ilegal denominada vara. Aun cuando estaban provistos del metro, que deben usar de modo exclusivo.

Son muchos, igualmente, los cosecheros que emplean para áridos y líquidos, las antiguas medidas denominadas fanegas, arrobas, cántaras, etc. y sus divisores, a pesar de tener y presentar cada año a la contrastación los surtidos que les exige el Reglamento.

2.º No deberán consentir tampoco en modo alguno el empleo de medidas y aparatos mixtos, o sea, los que a más de estar marcados por el sistema métrico decimal, lo están también por los antiguos sistemas.

Es muy frecuente el empleo de metros que tienen marcadas las divisiones de la vara y de romanas marcadas en kilogramos y libras, habiendo industriales que de buena fe creen que con este artificio están a cubierto de responsabilidades. Es preciso que tanto ellos como el público se percaten de que el único sistema legal en España es el métrico decimal y de que caen en la penalidad que señalan el Código Penal y el Reglamento de Pesas y Medidas empleando los antiguos sistemas, aunque sea con aparatos mixtos.

3.º Que está terminantemente prohibido que en anuncios, pregones, bandos y otros sistemas cualquiera de publicidad, así como también en subastas, contratos públicos y particulares, y de un modo especial los arbitrios municipales se haga mención a las Pesas y Medidas de los antiguos sistemas.

4.º Que se han presentado repetidos casos de hojalateros que construyen y venden al público medidas que carecen de la marca de contrastación primitiva. La marca primitiva es la garantía que da al público el Estado de que las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir expuestos a la venta reúnen las condiciones legales, y, sin ella, aún cuando fueren exactos, no pueden venderse ni usarse y deberán ser decomisados a sus poseedores.

Es muy frecuente se presenten también a los mercados, ambulantes que venden toda clase de Pesas y Medidas, y especialmente romanas, careciendo igualmente de la citada marca primitiva.

En todos los casos las pesas, medidas o aparatos, acompañados de los nombres de los poseedores, deberán ser puestos a disposición del Ingeniero Jefe de Industria de la provincia, para que dicho funcionario pueda, después de su comprobación y examen, hacer efectivo el tanto de culpa que en cada caso les corresponda por medio de la Autoridad competente.

5.º Que deberán conservar en buen estado las colecciones tipos que cada Municipio debe tener, completándolos si no lo estuvieran, no dándoles otro destino que el debido, quedando terminantemente prohibida su entre-

ga para uso de rematantes o administradores de arbitrios municipales que deben tenerlas propias y adecuadas al servicio que han de prestar; y

6.º Que el Reglamento vigente dispone que los Alcaldes den periódicamente noticia a mi Autoridad de cuantas infracciones al mismo se cometan, las sanciones aplicadas y las denuncias circuladas.

Los Alcaldes procurarán cumplir y hacer cumplir fielmente cuanto se relaciona al servicio de Pesas y Medidas, ordenado por el Gobierno de la República, y que por los Agentes de su Autoridad se efectúen visitas a los comercios, bodegas y almacenes de cosecheros y comerciantes en general, ejerciendo una constante vigilancia sobre los vendedores ambulantes y los fabricantes de Pesas y Medidas, prestando al personal de la Jefatura de Industria, afecto a este servicio, el apoyo que soliciten para el mejor desempeño de su cometido en cuantas visitas ordinarias o extraordinarias lleven a cabo en los pueblos respectivos, y, dando finalmente a esta Circular, la publicidad conveniente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cáceres a 16 de Enero de 1936.  
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

206

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este Arriendo, a don José Bravo Francisco, vecino de Valencia de Alcántara, para la Zona de Valencia de Alcántara.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres a 16 de Enero de 1936.  
—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

222



# GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA (CONTINUACION) Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Julio de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Armas	Caza
1.677	27	Manuel Molano Alvarez	Torraquemada	1	1
1.678		Antonio Galán Gómez	Montánchez	1	1
1.679		Pedro Congil Flores	Santiago de Carbajo	1	1
1.680		Joaquín Martínez Felipe	Ibahernando	1	1
1.681		Pablo Sandes Molano	Herrera de Alcántara	1	1
1.682		Norberto Jerez Cuello	Idem	1	1
1.683		Francisco Ortega Hipólito	Valencia de Alcántara	1	1
1.684		Fermín Laso Jabato	Cáceres	1	1
1.685		Bernardo García Berrocoso	Aldeanueva del Camino	1	1
1.686		Agustín Alvarez Meneses	Alía	1	1
1.687		Valentina Moreno Luengo	Plasencia	1	1
1.688		Braulio Rena López	Miajadas	1	1
1.689	29	Manuel Serrano Zapardies	Navalmoral de la Mata	1	1
1.690		Raimundo del Valle	Bohonal de Ibor	1	1
1.691		Ramón Lucero Granados	Ceclavín	1	1
1.692		Regino Moreno Bejarano	Cáceres	1	1
1.693		Ismael Peloché Pazos	Cañamero	1	1
1.694		Juan Delgado López	Idem	1	1
1.695		Lorenzo Domínguez Carrasco	Salorino	1	1
1.696		Urbano Heredia Ballester	Navalmoral de la Mata	1	1
1.697		Francisco Mateos Alamillo	Moraleja	1	1
1.698		Juan Barrado Domínguez	Malpartida Plasencia	1	1
1.699		Antonio Guerra García	Cáceres	1	1
1.700		José Criado Solana	Estación Arroyo	1	1
1.701		Victoriano Femia Amado	Cáceres	1	1
1.702		Laureano Criado Criado	Idem	1	1
1.703		Juan Cortés Hernández	Idem	1	1
1.704		Baldomero Fernández	Cañaveral	1	1
1.705		José Sánchez y Sánchez	Navas del Madroño	1	1
1.706		Juan González Bejarano	Miajadas	1	1
1.707		Bartolomé Puerto Chamorro	Idem	1	1
1.708		Jacinto Muela Romero	Aldeanueva de la Vera	1	1
1.709	30	José Breña Gutiérrez	Garrovillas	1	1
1.710		Juan Expósito Agúndez	Cáceres	1	1
1.711		Antonio Caside Hernández	Jaraiz	1	1
1.712		José Arias del Amo	Cáceres	1	1
1.713		Francisco Blázquez Espada	Trujillo	1	1
1.714		Marcos Mariño Báez	Cáceres	1	1
1.715		Telesforo Tomé Martín	Cañaveral	1	1
1.716		Joaquín Crehuet Muñoz	Alcántara	1	1
1.717		Tomás Monroy Riobos	Cañaveral	1	1
1.718		Emilio Boticario Sánchez	Idem	1	1
1.719		José Boticario Sánchez	Idem	1	1
1.720		Domingo Moreno López	Carrascalejo	1	1
1.721		Francisco Mangas Mangas	Cerezo	1	1
1.722		Macario Sánchez Donaire	Holguera	1	1
1.723		Gregorio Miguel Haya	Trujillo	1	1
1.724		Valentín Díaz Fernández	Idem	1	1
1.725		Juan Muñoz Merino	Idem	1	1
1.726		Bautista Abad Llopis	Cáceres	1	1
1.727		Marciano Muñoz Barba	Alía	1	1
1.728		Agustín Dorna Cruz	Jaraiz	1	1
1.729		Francisco Morgado Guillén	Santiago de Carbajo	1	1
1.730		Tomás Oto Arbolanche	Idem	1	1
1.731		Alejandro Sánchez Moreno	Trujillo	1	1
1.732		Mariano Arias Pérez	Idem	1	1
1.733		Ambrosio Ma tín Muñana	Campo Lugar	1	1
1.734		Manuel Domínguez	Santiago de Carbajo	1	1
1.735		Juan José Fernández	Idem	1	1
1.736		Regino Tellez Andrés	Jaraiz	1	1
1.737		Antonio Dillana Mendo	Idem	1	1
1.738		Eugenio Valle Nevado	Santiago de Carbajo	1	1
1.739		Florencio Esteban Garzón	Granadilla	1	1
1.740		Pío Arranz López	Navalmoral de la Mata	1	1
1.741		Francisco Alfonso Martín	Idem	1	1
1.742		Isidoro Pardo Torosio	Casas de Don Gómez	1	1
1.743	31	Julio Pardo Moreira	Cáceres	1	1
1.744		Felipe Pablo Rodríguez	Huertas de Animas	1	1
1.745		Ezequiel Pablo Gutiérrez	Idem	1	1
1.746		Arsenio Pablo Rodríguez	Idem	1	1
1.747		Quintín Mateo Rodríguez	Cáceres	1	1
1.748		Narciso Mateo Rodríguez	Idem	1	1
1.749		Francisco Avila Solís	Idem	1	1
1.750		Valentín López Romero	Plasencia	1	1
1.751		José Ortiz de Zárate Palacios	Navalmoral de la Mata	1	1
1.752		Tomás Semedo González	Cadillo	1	1
1.753		Pablo Galán Domínguez	Montánchez	1	1
1.754		Eleuterio Carmona Vegas	Torrejoneillo	1	1

(CONTINUARA)

3056

## MINISTERIO DE HACIENDA

### SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Coria

Término municipal de Villa del Campo

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Cereal anual	1.ª	24	62	37
	2.ª	5	21	32
	3.ª	1	44	00
Cereal año y vez	1.ª	47	47	10
	2.ª	25	77	15
	3.ª	20	21	20
Cereal	1.ª	42	05	37
	2.ª	650	12	25
	3.ª	1.613	14	36
	4.ª	1.124	21	76
	5.ª	539	99	70
Olivar	1.ª	22	80	43
	2.ª	82	27	11
	3.ª	57	34	98
	4.ª	4	06	50
Viña	1.ª	13	13	10
	2.ª	27	58	50
	3.ª	3	13	85
Pinar	Unica	2	23	60
Encinar	1.ª	355	96	01
	2.ª	267	02	70
	3.ª	86	68	10
Pastos	1.ª	87	74	33
	2.ª	78	82	06
	3.ª	50	31	75
	4.ª	14	06	65
	5.ª	9	23	20
Cereal con encinas	1.ª	48	99	15
	2.ª	283	81	65
Encinas y alcornoques	Unica	4	52	70
TOTAL SUPERFICIE IMPONIBLE		5.594	02	95
Superficie improductiva por construcciones, vías terrestres y fluviales		5	28	87
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO		5.599	31	82

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 11 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

177

#### Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

##### Edicto

Derechos reales.—Presupuesto de 1934

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspon-

dientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes mo-



rosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Don Abdón Cerro García, vecino de Malpartida de Cáceres, cuota 610 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 10 de Enero de 1936.  
—El Arrendatario, Joaquín Sánchez Torres.

220

## Tribunal Económico Administrativo

### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los herederos o causa habientes de don Víctor Maxides Rodríguez, que por acuerdo de esta Presidencia y en cumplimiento de lo que determina el artículo 99 del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se ha suspendido la sustanciación de la reclamación número 151/1935, dando un plazo de un mes, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio, para que todo el que se crea con derecho, pueda comparecer en la mencionada reclamación, advirtiéndose que transcurrido el mencionado plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, se caducará la referida reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos marcados en el artículo 25 del citado Reglamento de Procedimiento.

Cáceres a 16 de Enero de 1936.  
—El Presidente del Tribunal, E. de Muslera.

233

## Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos

### Edicto

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia, Presidente de la Agrupación única de Jurados Mixtos de esta ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que habiéndose notado en esta oficina, el recibirse por correo sucesivas demandas, dirigidas a este Organismo, infringiéndose con ello el artículo 3.º del Reglamento sobre procedimiento contencioso de los Jurados Mixtos vigentes, que preceptúa la comparecencia personal por sí, o persona que le represente según las normas de expresado artículo; infracción que pre-

supone igualmente no poderse dar cumplimiento a lo que taxativamente preceptúa el artículo 31 de la referida disposición, cual es el que afecta a no poderse subsanar los defectos u omisiones de los requisitos que deben constar en la demanda, que deberán subsanarse dentro del término de tercero día; si se tiene en cuenta el no ser presentadas las anteriores por el propio interesado o persona que le representa y en su consecuencia series de advertimiento lo que anteriormente se indica. Por todo lo cual se pone en conocimiento de toda persona o personas que tengan que acudir a defender su derecho ante este Tribunal, lo hagan en la forma que queda especificada, cumpliéndose de este modo con lo preceptuado en la legislación que anteriormente se deja dicha.

Dado en Cáceres a 15 de Enero de 1936. — El Presidente, Pedro Luis Sanz Redondo.

202

## Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero de 1936.

### ACEBO

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Julián Martín Franco y Abdón Corrales Hortigón.  
Suplentes: Modesto Lázaro García y Luis Lázaro García.

### Sección segunda

Adjuntos: José Mateos Rodríguez y Tomás Rodríguez Galeano.

Suplentes: Justo Alviz Lázaro y Nemesio Domínguez Hernández.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Loreto Pascual González y Orencio Pérez Manzano.  
Suplentes: Teodoro Hernández Sánchez y Jesús Hermoso García.

### Sección segunda

Adjuntos: Victorio Perales Caballero y José Peralo Domínguez.  
Suplentes: Andrés Hermoso Caballero y Marcelino Hermoso Estévez.

### AHIGAL

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Antonio Correas Martín y Antonio Alba Miguel.  
Suplentes: Martín Suárez Gómez y Segundo Juárez Gómez.

### Sección segunda

Adjuntos: Francisco Alba León y Alfredo Terrón Arrojo.  
Suplentes: Juan Simón Galindo y Cipriano Rubio García.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos: Ricardo Paniagua Ramos y Jacinto Cáceres Palomero.  
Suplentes: Manuel Villares García y Francisco Simón Martín.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Distrito municipal primero.—Sección primera

Adjuntos: Eduardo Mateos Pé-

rez y Manuel Comendador López.

Suplentes: Víctor Nieto Rodríguez y Luis Rubio Comendador.

### Sección segunda

Adjuntos: Alvaro Rodríguez de la Fuente y Reyes González Pascual.

Suplentes: Víctor Castillo Arrojo y Amadeo Comendador Moreno.

Distrito municipal segundo.—Sección única

Adjuntos: Justo Amador Gutiérrez y Manuel Marcos Durán.

Suplentes: Víctor López Rodríguez y Andrés Vallejo Sánchez.

### ALMOHARIN

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Julián Collado Merino y Cándido Cortés Hitos.

Suplentes: José Méndez y Méndez y Felipe Meneses Pedrero.

### Sección segunda

Adjuntos: Pedro Avila Pérez y Santiago Hitos Blázquez.

Suplentes: Rufino Serván Cacenaba y Emiliano Peña Pino.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Adriano Cámara Serván y Bruno Acosta Camión.

Suplentes: Pedro Pino Pizarro y Felipe Moreno Trejo.

### Sección segunda

Adjuntos: Agustín Amador Collado y Florentino Blanco Martín.

Suplentes: Domingo Trejo García y Rosendo Rodríguez Pizarro.

### CALZADILLA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Alberto Maestres Hernández y Angel Utrera Muñoz.

Suplentes: Simón Hurtado Lados y Wenceslao Bermúdez Cristos.

### Sección segunda

Adjuntos: Florencio Rodríguez Sánchez y Eustasio Martín Hernández.

Suplentes: Julián Palomero Cristos e Isidro Sánchez Gutiérrez.

### CASAS DEL MONTE

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Eduardo de la Calle y Lázaro y Justo García Serrano.

Suplentes: Pedro Izquierdo González y Gonzalo Iglesias Pérez.

### CEDILLO

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Bernabé Morales Rodríguez y Simón Roque Beijas.  
Suplentes: Manuel Díaz Ramalá y Tomás Robledo Mateos.

### Sección segunda

Adjuntos: Leopoldo Sandes Loro y Gonzalo Nevado Loro.

Suplentes: Juan Robledo Roque y Juan Roque Sánchez.

### CORIA

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Emilio Maldonado Rojas e Ignacio Mendo Martín.

Suplentes: Julio Gutiérrez López y Pedro Díaz Valiente.

### Sección segunda

Adjuntos: Alfredo Martín Moreno y Evaristo Mateos Maldonado.

Suplentes: Antipatro Juan Rodrigo y Arturo Iglesias Sánchez.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Pedro Martín Gómez y Benito Muñoz Sereno.

Suplentes: Rafael Lubián Polo y Marcelo López Vivas.

### Sección segunda

Adjuntos: Tomás Romero Gómez y Severiano Rosado Vidal.

Suplentes: Valerio de Juanes Mateos y Camilo Hernández Repilado.

### ELJAS

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Saturnino Urbano Flores y Joaquín Urbano Payo.

Suplentes: María Moreno Terrón y María Moreno Calixto.

### Sección segunda

Adjuntos: Germán Sánchez Rivas y Ferrerico Sajeras Domínguez.

Suplentes: Fidel Moreno Moreno y Valentín Moreno González.

(Continuará). 4139

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, así como a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro lechones, dos enteros y dos capones, dos con bandos en el cuello y los otros dos negros, de setenta días de edad y con las orejas hendidas, de la pertenencia de Fernando Peña Núñez, vecino de Salvatierra de Santiago, que fueron sustraídos la noche del 13 al 14 de los corrientes de la Dehesa Gatillo de Abajo, de este término municipal, y a la detención de los autores en cuyo poder se encuentren poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 13 del año actual, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 16 de Enero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

227

### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, la busca y recate de los efectos que a continuación se reseñarán, propiedad de don Eustaquio Cepeda Buezas, vecino de Jerte, que fueron sustraídos la noche del 10 al 11 del actual, de la Fábrica de aserrar maderas y de aceite en el pueblo de Jerte, y serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con



el número 17 de 1936, por el delito de robo.

Dado en Plasencia a 16 de Enero de 1936. — Nicolás Nombela. — El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

#### Señas de los efectos

Una pluma estilográfica Waterman y una cajita pequeña de hierro de caudales vacía. 215

#### VALDEOBISPO

Don Rufino González Blanco, Juez municipal suplente en funciones de este pueblo de Valdeobispo.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas a don Jacinto Muñoz Bueno, vecino de este pueblo, para hacer pago a don Francisco Gallego Bueno, como apoderado de don Francisco Bueno y Bueno, de la cantidad de ochocientas pesetas, como principal y al de otras cuatrocientas de costas causadas y las que se puedan causar hasta finalizar el procedimiento.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en subasta, es condición indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Fincas que se han de subastar

Primera. Un cercado al sitio de los cuatro pies, como de dos fanegas de cabida; que linda por Saliente, con viña de Francisco Sánchez; Mediodía, con tierras de Victoriano Muñoz; Poniente, con huerto de Germán González, vecino de Aldehuera, y Norte, calleja del cañito; tasado en seiscientas pesetas.

Segundo. Un trozo de terreno abierto, como de cuatro fanegas de sembradura, al sitio del pozo de Plasencia; que linda por Saliente, con calleja que enlaza con los caminos viejo y el de Plasencia; Mediodía, camino viejo; Poniente, con tierras de Angel Bueno, y Norte, con el camino de Plasencia; tasado en seiscientas pesetas.

Dado en Valdeobispo a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Juez municipal, Rufino González. — El Secretario, Maximiliano Domínguez. (60=24 pstas.) 228

## Alcaldías

### CILLEROS

#### Edicto

Al siguiente día hábil de transcurrir los veinte de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las once horas, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, la subasta de un pedazo de terreno sobrante, de la vía pública enclavado en el sitio de la esplanada del Caño, de una extensión de ciento treinta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados, por el tipo de doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará por pliego cerrado y las proposiciones se harán con arreglo al modelo que obra al final del pliego de condiciones y ateniéndose a las estipuladas en éste.

Cilleros a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Alcalde, Felipe Martín.

(31=12'40 pstas.) 207

### SANTIAGO DEL CAMPO

#### Anuncio

Formados los Escalafones de los Funcionarios Municipales según previene la Orden de 9 de Diciembre último, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones sobre los mismos.

Santiago del Campo, 10 de Enero de 1936. — El Alcalde, Julio Fernández. 179

### PUERTO DE SANTA CRUZ

#### Anuncio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los escalafones de los diferentes funcionarios afectos a esta Corporación, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante el plazo de quince días, formados en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Puerto de Santa Cruz y Enero de 1936. — El Alcalde, José Búrdalo. 201

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Anuncio

Debidamente autorizada la Alcaldía por acuerdo de la Corporación Municipal ha sido confeccionado el oportuno Presupuesto de Ingresos y Gastos para atender a los que se causen con motivo de la refundición de Amillaramiento de la Riqueza Rústica de este término municipal y sus Apéndices en la forma que dispone el artículo 46 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 cuyo

Presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 15 de Enero de 1936. — El Alcalde, José Torres. 197

### PEDROSO DE ACÍN

#### Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Pedroso de Acín.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre pasado, complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley Municipal, se han formado y autorizado por el Ayuntamiento, los Escalafones del personal administrativo, técnico, subalterno y de servicios especiales del mismo, los cuales permanecerán al público en esta Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, para su examen y reclamaciones.

Pedroso de Acín y Enero 13 de 1936. — José Rodríguez. 204

### PORTAJE

#### Anuncio

En cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por orden fecha 9 de Diciembre último, artículos 167, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre último, se han formado y quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 15 al 30 del actual, los Escalafones correspondientes a los grupos A), B) y D) de los funcionarios administrativos y subalternos de este municipio, para que en dicho plazo puedan formular las reclamaciones aquellos que se crean perjudicados o debidamente postergados.

Portaje, 15 de Enero de 1936. — El Alcalde, Telesforo Lino. 203

### TORREJON EL RUBIO

#### Presupuesto extraordinario

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha aceptado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para el abastecimiento de aguas de esta villa y ha acordado su exposición al público por ocho días hábiles, a partir desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo y ocho más, puedan formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Torrejón el Rubio a 16 de Enero de 1936. — El Alcalde, Juan Sánchez. 240

### CECLAVIN

#### Edicto

Rendidas las cuentas Municipales del ejercicio económico de 1935, con los documentos que la justifican, en armonía con el artículo 579 del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo período pueden ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ceclavín, 16 de Enero de 1936. — José Amores. 223

### GARVIN

#### Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, de cuyos nombres y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 26 del actual, 9 de Febrero y 23 del mismo y hora de las nueve, a excepción del último acto que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Garvín a 14 de Enero de 1936. — El Alcalde, José López. 198

#### Mozo que se cita

Adolfo Estrella Castillo, hijo de Eugenio y Rosalía, nació 28 de Septiembre de 1915.

### CALZADILLA

Formado el repartimiento para el pago de la décima anualidad del anticipo hecho por el Estado a este Municipio para la construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, entre los contribuyentes, vecinos y forasteros comprendidos en el reparto de la riqueza rústica y pecuaria y en la matrícula industrial, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Calzadilla a 10 de Enero de 1936. — El Alcalde, Francisco Muñoz. 234